



*“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de la elección de los representantes de los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, para conformar la Comisión de Personal de la Entidad, para el período legal 2023 - 2025”.*

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 489 de 2020, establece:

*“ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.*

*En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Que en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004, como son: servidores de carrera, en período de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional, empleados de período fijo, empleados de libre nombramiento y remoción y empleados temporales.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad convocar a las elecciones de los representantes de los empleados a la comisión de personal y sus suplentes.

Que según el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, podrán aspirar a ser elegidos todos los servidores en carrera administrativa.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.14.2.13 ibidem, los representantes de los empleados en la comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que los actuales representantes de los empleados, principales y suplentes, en la Comisión de Personal de Corantioquia, elegidos por votación directa, culminan su período en diciembre de 2023, lo que hace necesario convocar a una nueva elección para el periodo 2023-2025.

Que la presente Resolución, surte los efectos de divulgación exigidos en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

RESUELVE:

## CAPÍTULO I CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

Artículo 1º. CONVOCATORIA. Convocar para el día **18 de octubre de 2023**, entre las 8:00 am y las 4:00 pm, la elección de dos (2) representantes principales de los Empleados de la Corporación Autónoma Regional del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 2 de 9

Centro de Antioquia, y dos (2) suplentes, para conformar la Comisión de Personal de la Entidad, para el período legal 2023-2025.

Artículo 2°. REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN. Los servidores públicos que se encuentren interesados en ser elegidos deberán acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015 y realizar su inscripción mediante memorando dirigido al Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, que contenga:

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. Número del documento de identidad
3. Dependencia a la que pertenece y cargo que ocupa
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción

Parágrafo. Los candidatos a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura
2. Ser servidor público de carrera administrativa
3. No haber sido representante de los empleados, ya sea como principal o suplente, en el período inmediatamente anterior a la presente convocatoria

Artículo 3°. PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN. Las inscripciones de los candidatos a ser elegidos se recibirán del **26 de septiembre de 2023 al 02 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, teniendo en cuenta para el efecto, los memorandos radicados en las fechas establecidas.

Parágrafo 1°: Si dentro del plazo para la inscripción de candidatos, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el término señalado en el presente artículo se prorrogará por un lapso igual y el cronograma para las demás actividades se prorrogará por un término igual, considerando que, si las fechas de apertura o terminación de alguna de las actividades se encuentra en un día no hábil, se trasladará para el día hábil siguiente.

Parágrafo 2°: Al día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción de candidatos a ser elegidos, previsto en el presente artículo, es decir, el **03 de octubre de 2023**, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, deberá divulgar ampliamente la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

## CAPÍTULO II ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4°. JURADOS DE VOTACIÓN. Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación del listado de candidatos, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, designará a los jurados de votación, quienes serán notificados mediante publicación de la lista respectiva que deberá realizarse el día hábil siguiente a su designación.

Cualquier Servidor Público podrá ser designado como jurado de votación y deberá ejercer su función de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo, y lo preceptuado en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015, que establece:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- Revisar la urna
- Instalar la mesa de votación
- Vigilar el proceso de votación
- Verificar la identidad de los votantes, a través de la cédula de ciudadanía
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- Firmar las actas

Todos los jurados deberán estar presentes en el momento de la apertura y cierre de la urna de votación, y prestarán su servicio en jornada continúa haciendo los turnos correspondientes.

Artículo 5°. MESAS DE VOTACIÓN. La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, organizará la mesa de votación de tal manera que garantice el derecho a votar.

Parágrafo 1°. En la fecha prevista y para efectos de la elección, se instalará una (1) mesa de votación en la sede central de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y una (1) mesa en cada Oficina Territorial ubicada fuera de la ciudad de Medellín.

Artículo 6°. VOTACIÓN. La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, deberá publicar la lista general de votantes dentro de los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

dos (2) días anteriores a la jornada de elección. Dicha publicación será comunicada por el correo corporativo.

La jornada de votación deberá realizarse en un solo día y se abrirá y cerrará en las horas previstas en la convocatoria. Cerrada la votación, uno de los jurados deberá leer en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Parágrafo 1°. En el evento en que todos los posibles votantes ejerzan su derecho a elegir antes de la hora señalada para el cierre, los jurados podrán iniciar el proceso de escrutinio de los votos dejando constancia del evento.

Parágrafo 2°. Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se deberá dejar constancia en el acta de escrutinio.

Artículo 7°. ESCRUTINIO. En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno, los jurados procederán a realizar el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta, el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Si la mayoría absoluta de los votos son en blanco, la Entidad deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden: las dos primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los dos suplentes, declarando en todo caso la elección así se elija un solo suplente o no los haya.

Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta, y cada jurado entregará a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano los votos y demás documentos utilizados; de todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano.

Artículo 8°. RECLAMACIONES. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, el día hábil siguiente a la elección.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Resueltas las reclamaciones, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, publicará los resultados de las votaciones por el correo electrónico corporativo.

Artículo 9°. ORDEN DE ELEGIBILIDAD. Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden; como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los primeros.

Parágrafo 1°. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal; si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se deberá decidir al azar en presencia de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, los candidatos y un funcionario de la Oficina de Control Interno como testigo.

Artículo 10°. PERIODO DE ELECCIÓN. Los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de su elección, a través de Resolución.

Artículo 11°. VACANCIAS. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

Artículo 12°. CRONOGRAMA: Se establece el presente cronograma para llevar a cabo la elección de los servidores públicos que integrarán la Comisión de Personal, en representación de los empleados.

CRONOGRAMA			
ACTIVIDAD	MEDIO	FECHA	HORA
1. Publicación de la convocatoria a Elecciones	Corantioquia al Día	Septiembre 25 de 2023	8:00 am

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

CRONOGRAMA			
ACTIVIDAD	MEDIO	FECHA	HORA
2. Inscripción de candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal	e-Sirena	Septiembre 26, 27, 28, 29 y 02 de octubre de 2023	
3. Divulgación de la lista de candidatos que reúnen los requisitos para ser elegidos	Corantioquia al Día	Octubre 03 de 2023	8:00 am
4. Designación de Jurados de Votación por parte de la Coordinador del Grupo de Talento Humano	e-Sirena	Octubre 06 de 2023	8:00 am
5. Notificación de los Jurados de Votación	e-Sirena	Octubre 09 de 2023	Horario Corantioquia
6. Publicación lista general de votantes	Corantioquia al Día	Octubre 13 de 2023	8:00 am
7. Jornada de Elecciones	Sede central y Oficinas Territoriales	Octubre 18 de 2023	De 8:00 am a 4:00 pm jornada continua
8. Escrutinio, elaboración de las actas y entrega de la documentación a la Oficina del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano.	Sede central y Oficinas Territoriales	Octubre 18 de 2023	Una vez se cierren las mesas de votación
9. Respuesta a Reclamaciones	Correo electrónico	Octubre 19 de 2023	Horario Corantioquia
10. Publicación de los Representantes de los empleados y sus respectivos suplentes.	Corantioquia al Día	Octubre 20 de 2023	8:00 am

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 7 de 9



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1100  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Medellín, Antioquia  
 Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

### CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

Artículo 13°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. La Ley 909 de 2004, en su artículo 16, establece como funciones a cargo de la Comisión de Personal, las siguientes:

- a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas.*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.*
- d) *Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.*
- e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.*
- f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.*
- g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.*
- h) *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.*
- i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento

Artículo 14°. Los servidores públicos que integren la Comisión de Personal, tendrán derecho a un (1) día libre al año, el cual podrá disfrutar entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia, el cual deberá ser concertado con el jefe inmediato teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Artículo 15°. Ordenar la divulgación y publicación de la presente Resolución, a través de Corantioquia al Día y página Web corporativa.

Artículo 16°: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, 15 días del mes de septiembre de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ  
Directora General

Expediente: N/A  
Tiempo: N/A  
Asignación: N/A

Elaboró: Ilenia Cristina Mora Ariza 

Revisó: Janeth Cristina Aguirre Montoya 

Carlos Alberto Velásquez López 

Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Fecha de elaboración: 2023-09-11

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 9 de 9